RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00091-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Sírvase proveer; Barrancabermeja, veinticuatro (24) de agosto dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticuatro (24) de agosto dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue por el apoderado judicial de la parte demandante y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra NÉSTOR FRANCISCO CASTRO LÓPEZ y HUGO FERNANDO GARCÍA SALGADO, por pago total de la obligación.

2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR EL DESGLOSE los documentos que sirvieron como base de ejecución de este proceso y entréguese el mismo al demandado NÉSTOR FRANCISCO CASTRO LÓPEZ conforme lo solicitado por la parte actora, previo pago del arancel judicial.

4. NO ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que el memorial que antecede no fue coadyuvado por el demandado.

5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 077 del 25 de agosto de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA